

POLITICA DE JOINT VENTURES Y NEGOCIOS CONJUNTOS

Aprobada por el Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2017

I. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la presente Política, de alcance global, es establecer los principios que deberán regir las relaciones de Melia Hotels International, S.A. y su Grupo con los diferentes socios.

El contenido de la presente Política se establece con carácter de mínimos, sin perjuicio de la regulación adicional y de carácter específico que pueda ser aprobada referente a la materia, y sin perjuicio de las regulaciones legales concretas que puedan resultar de aplicación en cualquiera de los países en los que la Sociedad o cualquier entidad de su Grupo pueda desarrollar actividades.

II. MARCO DE APLICACIÓN

La presente Política se enmarca y aprueba atendiendo a lo establecido en nuestro Código Ético, en el que, entre otros, se asumen los siguientes compromisos:

- Evitar las relaciones comerciales con organizaciones contrarias a nuestros valores o ilegales que pongan en riesgo la reputación de nuestra empresa y nuestros hoteles.
- Trabajar prioritariamente con propietarios y socios que compartan nuestros valores y nuestra visión de negocio.
- Ofrecer y buscar en nuestras colaboraciones la creación de valor añadido, el beneficio mutuo y la relación de respeto.
- No ser cómplices de malas prácticas o de políticas de negocio que vayan en contra de los compromisos, valores y principios de la Compañía.

III. PRINCIPIOS GENERALES

En desarrollo de nuestros principios y valores, se establecen los siguientes principios generales que deberán ser respetados por la Sociedad y su Grupo, así como por los empleados de la misma y aquellos terceros que puedan desarrollar algún tipo de actividad conexas en nuestro nombre:

- I. La selección de nuestros potenciales socios se basará en criterios objetivos y contrastables, pudiendo recabar, en caso de estimarse preciso, asesoramiento externo en el proceso de selección.
- II. Se evitarán las relaciones con propietarios y potenciales socios que no compartan nuestros valores o que, en el desarrollo de sus actividades previas, hubieran infringido los mismos de manera contrastable.

- III. Se recabará, con carácter previo, la totalidad de información y/o documentación precisa para un correcto análisis (Due Dilligence-KYC), el cual podrá ser realizado a través de recursos internos o con asesoramiento externo.
- IV. Se analizará, con carácter previo al inicio de cualquier relación contractual o societaria, el perfil del socio, potenciando las colaboraciones con propietarios y socios que compartan nuestros principios y valores. Dicho estudio comprenderá, como mínimo, un análisis de reputación y solvencia, cuyo alcance se definirá de forma proporcional a las características del negocio y/o proyecto concreto, sin perjuicio de la ampliación de su alcance atendiendo a las particularidades del negocio.
- V. Se potenciarán las alianzas que complementen las líneas de negocio de la Sociedad ya existentes y aquellas fijadas por la planificación estratégica.
- VI. Se priorizará a los potenciales socios de carácter estratégico que cuenten con experiencia previa en el sector concreto en el que se vaya a desarrollar la relación.
- VII. Se valorará su capacidad de expansión a nivel internacional y la adaptabilidad a las nuevas tecnologías.
- VIII. Se valorará, con carácter previo, los potenciales impactos tangibles o intangibles que, en su caso, pudiera llevar aparejado el inicio de la relación con dichos socios y, en especial, las posibles contingencias de carácter reputacional.
- IX. Se analizará por las áreas internas que resulten de aplicación, el plan de negocio asociado al concreto proyecto.
- X. Los potenciales socios deberán aceptar el contenido del Código ético y de cuantas Políticas que resulten de aplicación, salvo en los supuestos en los que se establezca una regulación conjunta de medidas cuya finalidad tenga un carácter análogo.
- XI. Se realizará un seguimiento de carácter continuo de la relación, liderado por las áreas internas que en cada momento resulten pertinentes, garantizando el correcto reporte interno de la información.
- XII.** Se adoptarán, con carácter inmediato, cuantas actuaciones resulten necesarias, para el caso de detectar cualquier incumplimiento atendiendo a las características del negocio concreto y al criterio de proporcionalidad en todo caso.